

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 085/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con Nota CITE DESPACHO 237/02 de 15 de julio de 2002, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante, para su respectivo análisis y aprobación el proyecto de ordenanza de patentes Gestión 2002.

Que, con CITE DIR. ING N° 393 de 14 de agosto de 2002, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Lic. Margarita Padilla Directora de Ingresos remite informe ampliatorio sobre la patente transformación de ganado en alimento y cuero, extracción de agregados y la modificación de forma de pago de patentes de los juegos electrónicos.

Que, en atención al artículo 44, numeral 15 de la Ley de Municipalidades, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el proyecto de ordenanza de Patentes Municipales, correspondientes a la gestión 2002.

De conformidad al artículo 4 de Ley de Municipalidades y artículo 200 de la constitución política del estado, las Municipalidades como Gobiernos Municipales gozan de Autonomía consistente en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que, de acuerdo al artículo 105 de la Ley 2028 y el artículo 201 de la Constitución Política del Estado, el proyecto de ordenanza de Tasas y Patentes, sus modificaciones o enmiendas deberán ser presentados al H. Senado Nacional dentro de los primeros 60 días de cada legislatura ordinaria, previo dictamen técnico motivado del poder ejecutivo.

Que, en concordancia al artículo 12 núm. 10 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, considerar y aprobar la ordenanza de Tasas y Patentes, para ser remitidas a través del Alcalde Municipal al H. Senado Nacional, para su respectiva consideración y aprobación.

Que, los Valores consignados en el proyecto han sufrido una actualización de valor en cumplimiento al artículo 63 de la Ley 843 (variación de la cotización oficial del Dólar) (texto ordenado vigente), representando un 6.72 % de actualización.

Que, por otra parte la patente de espectáculos públicos y recreaciones públicas referidas a los juegos electrónicos, en el proyecto de ordenanza propuesto, se transforma en patente de funcionamiento anual, esto debido a tres razones; mejor manejo y control de información, experiencia de otros Gobiernos Municipales, en los cuales se cobra como patente de funcionamiento anual, sin embargo es necesario aclarar que de aplicarse la patente de funcionamiento anual a este rubro, generaría un decremento considerable en los ingresos por este concepto.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1.-** Aprobar el proyecto de ordenanza de patentes del Gobierno Municipal, correspondiente a la gestión 2002, Con las siguientes enmiendas realizadas.

- Art. 2.-** Se incrementa el factor de actividad para la elaboración de la Chicha de 2.50 a 3.50, separando la misma de la actividad de industrias y productos específicos (cerveza, alcohol, azúcar, vino, aguardientes, licores en general, cigarrillos tabacos y otros), ya que la elaboración de este producto, se constituye en una amenaza al medio ambiente por el uso irracional y desmedido de leña, que interviene en su proceso.
- Art. 3º** Se mantiene la actual patente a los juegos electrónicos la cual estipula el cobro mensual, ya que la propuesta de el Proyecto de Ordenanza de Patentes Gestión 2002, generaría un decremento en los ingresos por este concepto, además de constituirse en un incentivo a esta actividad, tan cuestionada por la sociedad y por los efectos negativos que causa en la niñez y la juventud, como ser el ausentismo y la deserción escolar principalmente.
- Art.-4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**